



## **BASES PARA EL OTORGAMIENTO Y OBTENCIÓN DE BECAS DE LA ESPECIALIDAD EN SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**

En atención a la solicitud que hace la Dirección del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia y discutido el tema entre los Consejeros, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, acorde al artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el acuerdo número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, determina expedir las siguientes bases para el otorgamiento y obtención de becas de la Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes:

- a) Las becas consistirán en la exención del pago parcial de la colegiatura de los cuatrimestres de la especialidad.
- b) El plazo para la solicitud de beca será hasta el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, cuyo trámite deberá realizarse con el formato para ello establecido y ante la Dirección del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia, sito en avenida Gregorio Méndez, sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad. La tramitación y el otorgamiento serán gratuitos.
- c) El solicitante de beca, además de reunir los requisitos a que refiere la convocatoria para cursar la Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes y el presente acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá presentar la solicitud de beca, motivando y exponiendo sus razones, así como anexar la documentación comprobatoria en los términos y plazos establecidos.
- d) Ser preferentemente integrante del Poder judicial del Estado.
- e) El otorgamiento de becas será máximo para diez personas, 5 mujeres y 5 hombres, y mínimo para el equivalente al 5 por ciento del total de alumnos inscritos, procurando el enfoque de inclusión y equidad.
- f) La beca deberá renovarse al inicio de cada cuatrimestre.

g) Para conservar la beca deberá mantener el alumno el promedio mínimo de 9.

g) La beca será cancelada en los siguientes casos:

- 1.- Si el alumno no conserva el promedio mínimo de 9.
- 2.- Si incumple con la conducta y disciplina a que se refiere el Reglamento del Centro de Especialización Judicial.
- 3.- Si el alumno presenta documentación falsa o inexacta para su obtención.
- 4.- Si el alumno no cumple con la asistencia requerida, sin que medie justificación.
- 5.- Si el alumno renuncia expresamente a los beneficios de la beca.
- 6.- Si el alumno suspende sus estudios.

h) El Centro de Especialización Judicial, una vez recepcionada la solicitud y cotejada la documentación, remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura el listado de los solicitantes, así como la documentación comprobatoria, para que éste, dentro de los 5 días siguientes, analice las solicitudes y decida, acorde a los requisitos precisados, con enfoque inclusivo y de género; posteriormente expedirá la lista de los alumnos seleccionados para el otorgamiento de la beca, lo cual se comunicará al Centro de Especialización Judicial, para que notifique al beneficiario, en tanto que a la tesorería judicial, por conducto de la Secretaría General del Consejo, para su conocimiento y cumplimiento.

i) Las becas tendrán la vigencia cuatrimestral y no podrá cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este acuerdo, y en el Reglamento del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia.